



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 NOV. 2018

VISTO: La solicitud de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a los fines de otorgar subsidios destinados a la financiación de los proyectos de Investigación y Desarrollo en ejecución, actuaciones que obran en Expediente S01:0001585/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Investigación y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, han acordado solicitar al Consejo Superior se otorgue los subsidios de financiamiento de los proyectos de investigación y desarrollo (PID) en ejecución, según acta de fecha 29/08/2018 conformada por todos los Consejeros de Investigación de las diferentes Unidades Académicas.

Que la actividad desarrollada por la Secretaría se enmarca en la Línea Estratégica 2.2 Promoción de la Investigación, Programa 2.2.1. Fortalecimientos de la Investigación, Subprograma 2.2.1.1. Gestión de Proyectos y Subsidios de I+D de la Universidad.

Que todos los proyectos a financiar han sido evaluados bajo los conceptos de informes de avance o finales según correspondía.

Que con posterioridad a la evaluación de los informes de avance y/o finales, se aplicaron los criterios de asignación de subsidios por parte del Consejo de Investigación, y se procedió a solicitar la financiación correspondiente a: 1) Proyectos Inicio 2015 4to. Año de Financiamiento; 2) Proyectos Inicio 2016 3er. Año de Financiamiento; 3) proyectos Inicio 2017 2do. Año de Financiamiento y 4) Proyectos Inicio 2018 1er. Año de Financiamiento

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca ha elaborado un Plan de financiamiento para los proyectos acreditados, teniendo como base la asignación presupuestaria de la Secretaría.

Que los proyectos tienen como fecha de ejecución efectiva el 1 de enero de cada año calendario; en consecuencia, la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Consejo de Investigación, han acordado solicitar se reconozca retroactivamente los comprobantes a partir del 01 de enero de 2018.

Que resulta necesario antes de efectivizar el subsidio correspondiente verificar la situación académica del director y del sub-director quienes deberán revestir en calidad de docentes activos para poder percibir el mismo.

Que previo a ello la Secretaría Económico financiera deberá certificar que los proyectos que se financian no adeudan rendiciones de cuentas alguna.



Que será de aplicación las Ordenanzas del Consejo Superior N° 004/1990 y 007/2012.

Que han tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo, produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

(en Sesión Ordinaria del 21NOVIEMBRE2018)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en concepto de subsidios de Investigación y Desarrollo la suma total de pesos DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$ 2.182.000) conforme se detallan en los Anexos adjuntos: Anexo I: Proyectos 2015 (4to año de financiamiento), por pesos CUATRO MIL (\$ 104.000) , Anexo II: Proyectos Inicio 2016, (3er. Año de Financiamiento) por pesos NOVECIENTOS OCHO MIL (\$ 908.000); Anexo III: Proyectos Inicio 2017 (2do. Año de Financiamiento ) por pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) y Anexo IV: Proyectos Inicio 2018 (1er. Año de Financiamiento) por pesos NOVECIENTOS VEINTE MIL ( \$ 920.000).

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto de I+D. En caso de ausencia temporaria, definitiva o la jubilación del Director, se faculta al Sr. Rector a emitir el respectivo Acto administrativo sin la intervención de este Consejo, previo informe de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, mediante el cual se autorice que la liquidación pertinente se efectúe a nombre del Co-Director o nuevo director de proyecto.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER retroactivamente el 1 de enero de 2018 los comprobantes que se presenten en las rendiciones de cuenta de los subsidios de los proyectos en ejecución de acuerdo a los Anexos I.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que serán de aplicación sobre los Sres. Directores de Proyectos de I+D las normas de rendición de cuentas aprobadas en el marco del Reglamento General de proyectos de Investigación y Desarrollo para la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por el Consejo Superior por Ordenanza N° 007/2012 y la Ordenanza del Consejo Superior N° 004/1990.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR los gastos que demande la financiación de los



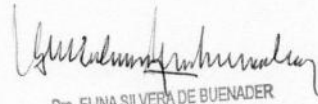
proyectos al presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, año 2018.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 031/2018**



  
Dr. GONZALO SALERNO  
ABECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
a/c SECRETARIA del  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dra. ELINA SILVERA DE BUENADER  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA